

**COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 11 de junio de 2021.

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 5/2021

VISTO:

La Resolución General C.A. N° 21/2020 que estableció el calendario de vencimientos 2021 para la presentación de la declaración jurada y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"; y,

CONSIDERANDO:

Que se han verificado inconvenientes técnicos para el uso de dicho Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" en la segunda quincena del mes de mayo, por lo que los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma su obligaciones tributarias.

Por ello, el presidente de la Comisión Arbitral, en cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Administración SIRTAC (art. 4° de la Resolución General C.A. 2/2019-T.O. RG 8/2021-Anexo I-) en su reunión de fecha 9 de junio de 2021,

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente a la primera quincena del anticipo de mayo del período fiscal 2021 del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", con vencimiento de presentación el día 27 de mayo de 2021 y pago el 28 de mayo de 2021, registrado hasta el 10 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente a las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

  
AGUSTÍN DOMINGO  
PRESIDENTE